

tes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

**Artículo Único.** Se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Zenit, S. A.», con el número 394 de orden y Casa Central en Badalona (Barcelona), calle Bogatell, número 3, bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, a 12 de abril de 1976.

MARTIN-GAMERO

Ilmos. Sros. Subsecretarios de Información y Turismo y de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

9812

*ORDEN de 23 de marzo de 1976 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se citan:

1. Girona.—Documentación complementaria del plan parcial de ordenación urbana «Mas Abella», de Girona, promovido por doña Remedios Sager Canals y remitida por el Ayuntamiento de Girona en cumplimiento de la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1975, por la que, estimando en parte el recurso de reposición formulado por la propia interesada contra la Orden ministerial de 15 de enero de 1973, denegatoria de aprobación definitiva del plan parcial de referencia, fue éste aprobado, si bien fue sometida la aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas. Se acordó declarar cumplida la obligación impuesta en la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1975.

2. Las Palmas.—Documentación complementaria del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Las Palmas, al amparo de la excepción b), limitación 2.ª del artículo 69 de la Ley del Suelo, para construir un Centro docente en terrenos situados entre las carreteras de Las Palmas a Tafira y Tafira a Tamaraite, en la zona denominada Lomo de Drago, de Las Palmas, remitida por don Onno Flick, en nombre de la Asociación del Colegio Alemán, de Las Palmas, en cumplimiento de la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1975, por la que, estimando el recurso de reposición interpuesto por el mismo interesado contra Orden ministerial de 21 de junio de 1975, denegatoria de la excepción solicitada, fue aprobada dicha excepción del artículo 69 de la Ley del Suelo, si bien sometida a determinados condicionamientos. Se acordó declarar cumplidas las condiciones impuestas por la resolución de 11 de diciembre de 1975 y, en su consecuencia, otorgar la excepción b), limitación 2.ª del artículo 69 de la Ley del Suelo de 1956, para construir un Centro docente en suelo rústico, en Las Palmas de Gran Canaria.

3. Zaragoza.—Proyecto de ordenación de volúmenes en el solar sito en la avenida San Juan de la Peña, angular al camino de Juslibol, de Zaragoza, promovido por «Inmobiliaria de Construcciones Aragonesas, S. A.», y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución número 2 no cabe recurso alguno, por ser complementaria de la de fecha 11 de diciembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1976; contra la resolución número 1 podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra la resolución número 3 podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

## ADMINISTRACION LOCAL

9813

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Nigrán (Pontevedra) por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha sido aprobado el proyecto de «Abastecimiento de aguas de Nigrán», por lo que, de acuerdo con el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, la declaración de utilidad pública se entiende implícita para la presente obra por estar incluidos en el Programa de Inversiones Públicas del III Plan de Desarrollo Económico y Social, así como la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Este Ayuntamiento ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que, a fin de proceder al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, comparezcan los días y horas siguientes en el Ayuntamiento de Nigrán.

El día 15 de junio de 1976.—Por la mañana:

A las diez horas, parcelas números 1 al 20.  
A las once horas, parcelas números 21 al 40.  
A las doce horas, parcelas números 41 al 60.

Por la tarde:

A las dieciséis horas, parcelas números 61 al 80.  
A las diecisiete horas, parcelas números 81 al 100.

El día 22 de junio de 1976.—Por la mañana:

A las diez horas, parcelas números 101 al 120.  
A las once horas, parcelas números 121 al 140.  
A las doce horas, parcelas números 141 al 160.

Por la tarde:

A las dieciséis horas, parcelas números 161 al 188.

Al acto para cuya realización se efectúa el presente señalamiento deberán concurrir todos los que se conceptúan interesados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acreditando los derechos que los asistan mediante la aportación de la documentación precisa (título registral, recibo de contribución, etc.), y pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, párrafo segundo, de la mencionada Ley y artículo 56, párrafo de su Reglamento, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular, por escrito ante este Ayuntamiento de Nigrán, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegación, a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Nigrán, 29 de abril de 1976.—El Alcalde.—3.381-A.